CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	
NO. DE CONVENIO	**262-2025 (137655)**
PARTE	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** **NIT 899.999.061-9**
	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC **NIT 900.127.054-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHN JADER SUAREZ DELGADO** **C.C. 11.605.534** **EN CALIDAD DE ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES**
	JAMES RINCON CASTAÑO **C.C. 80.830.146** **EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL (E)**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR SERVICIOS ENFOCADOS EN EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.
PLAZO	El plazo del convenio será por **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
VALOR TOTAL	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES (PARTIDA):** por valor de Mil trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatro pesos m/cte. ($ 1.399.999.004). **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC (CONTRAPARTIDA):** por valor de Doscientos tres millones de pesos m/cte. ($ 203.000.000).
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Local de Los Mártires realizará transferencia de recursos sin situación de fondos para su ejecución mediante transferencias de la siguiente manera al IDPAC: 1. Por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($699.999.502)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte en dinero de La Alcaldía Local, el cual será desembolsado una vez suscrita el acta de inicio del convenio y conformado del comité técnico de seguimiento. 2. **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($699.999.502)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte en

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

	dinero de La Alcaldía Local, y será desembolsado una vez el Comité Técnico conformado por las partes apruebe los siguientes documentos y requisitos: • Hojas de vida del talento humano transversal a la ejecución del convenio y al personal descrito en la contrapartida. • Cronograma de actividades del convenio. • Guías operativas por componente 2,3 y metodologías del componente 1. • Formato de registro de asistencias. • Piezas comunicativas correspondientes a los tres componentes del convenio. • Plan de medios que incluya estrategias de divulgación y convocatoria. • Puntos de inscripción presenciales para los componentes 1 y 3. Presentaciones públicas ante la Junta Administradora Local (JAL) y la ciudadanía
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la erogación presupuestal del presente contrato, el **FONDO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1058 del 29 de julio de 2025, con cargo al Proyecto O230117459920242716 "Mártires construye confianza desde la participación incidente

CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: En el desarrollo del objeto del convenio, LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo y prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos exigidos en la propuesta técnica y condiciones adicionales así:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Realizar los desembolsos de acuerdo con la forma de pago
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

B. COMPROMISOS GENERALES DEL IDPAC:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno y por el IDPAC.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
6. Entregar para cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio para seguimiento en cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDPAC:

1.Prestar servicios para el fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, las organizaciones comunales y la capacitación en procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial en la localidad de Los Mártires.
2.Asistir a los comités técnicos mensuales de seguimiento convocados. Adjuntar las actas de la conformación del Comité técnico de seguimiento, y de las sesiones mensuales y extraordinarias que se desarrollen en la ejecución del contrato
3.Adjuntar acta de aprobación de las hojas de vida por el comité técnico de seguimiento. Como anexo al acta, deben presentarse las hojas de vida con soportes en pdf
4.Presentar acta de aprobación de hojas de vida del talento humano que hace parte de la contrapartida.
5.Elaborar y adjuntar el cronograma de actividades, incluyendo los entregables correspondientes a cada fase y el porcentaje de avance en la ejecución.
6.Adelantar las reuniones y / o articulaciones necesarias con ciudadanía, apoyo a la supervisión, entidades públicas y privadas etc. Anexar actas
7.Presentar formatos de asistencias, inscripción, puntos de inscripción, metodologías, etc de las diferentes acciones del contrato cuando se requiera
8.Presentar Piezas publicitarias y la respectiva aprobación por el área de prensa de la Alcaldía local
9.Diseñar y anexar plan de medios para realizar difusión y convocatorias

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

10. Adjuntar acta describiendo el tipo de refrigerio entregado, con el nombre de la actividad, lista de personas que lo recibieron y registro fotográfico.
11.Adjuntar la solitud de ingreso y salida al almacén del FDLM, de los insumos, elementos y demás bienes que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de almacén Para el todo el componente.
12. Decepcionar, evaluar y Adjuntar las propuestas de Obras con Saldo pedagógico del componente 2 y 3.
13. Presentar Informe financiero que da cuenta de la ejecución presupuestal de acuerdo con la estructura de costos del convenio.
14. Presentar informe de actividades con evidencias de ejecución, incluyendo fotos, fechas, avance presupuestal, actividades del talento humano y uso de la plataforma digital, conforme a la contrapartida aportada para el convenio.
15. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
16. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya de manera detallada los resultados obtenidos, este informe debe desglosar el grupo etario y genero de las personas participantes y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el contrato. (debe ser presentado para la liquidación del contrato)
17. Informar al supervisor o apoyo a la supervisión, sobre cualquier eventualidad que impida la ejecución de las actividades del contrato.
18. Presentar informe de actividades con sus respectivos soportes bimestral
19. Y las demás que se deriven del objeto del contrato

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PAGO: Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos: Oficio remisorio (Todas las cuentas sin excepción deben ser radicadas por CDI, si la radicación es vía correo electrónico favor adjuntar pantallazo con el consecutivo asignado por esta área, deben estar relacionados todos los documentos entregados)

Cuenta de cobro en donde se debe especificar:

- El periodo de cobro y el número de convenio, debe estar a nombre del FDL Los Mártires
- La cuenta de cobro deberá estar liquidada en números enteros sin decimales
- La fecha de expedición no debe ser posterior a la fecha de radicación de la cuenta ni del certificado de cumplimiento
- Certificación Bancaria no mayor a 60 días.
- Informe de actividades
- Soportes del soporte de actividades.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo

Nota 1: Los documentos presentados para el pago, por parte del contratista, deberán ser cargados previamente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema

automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos.

Nota 3: Todos los pagos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios

CLÁUSULA CUARTA - COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de establecer mecanismos de comunicación, decisión y coordinación permanente para la perfecta ejecución del proyecto, se conforma el Comité Técnico de Seguimiento.

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la Secretaría Distrital de Gobierno.

El cual será integrado por:

- El alcalde local o su delegada (o) como Apoyo a la supervisión
- La Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su designado.
- Coordinación del convenio

Las personas que conforman el comité tienen voz y voto.

Podrán ser invitadas a este comité

- Personas promotoras de las iniciativas ciudadanas
- Personas pertenecientes al sector, JAC, JAL, Veeduría, Organizaciones e Instancias de Participación local y de más personas, entidades, instancias que se requieran para la ejecución del convenio

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

La secretaría técnica del Comité estará a cargo del IDPAC, la convocatoria a las sesiones del Comité es compartidas entre el apoyo a la supervisión y el cooperante, además de hacer el levantamiento de actas con las decisiones tomadas, acuerdos, compromisos, recomendaciones y registro de asistencia; para estas actividades descritas la auxiliar administrativa del convenio debe acompañar todas las sesiones del Comité siendo la responsables de dichas acciones.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de contrato/convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.
12. Las demás que se infieren en el proyecto y que sean acordes a la una y eficiente ejecución del contrato

Nota 1: Las aprobaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en cada fase.

Nota 2: En ningún caso las decisiones del Comité Técnico podrán modificar las especificaciones técnicas, componentes, actividades, cantidades, características de los bienes y servicios a entregar, plazo, población objetivo ni ninguna condición contractual establecida en este Anexo Técnico o cualquier documento precontractual o contractual que haga parte del contrato.

Dichas modificaciones se deberán realizar siguiendo los lineamientos del manual de supervisión de la secretaría de Gobierno y la normatividad vigente y deberán ser solicitadas por el contratista mediante radicación ante el fondo de Desarrollo Local, en los tiempos establecidos por el Manual de Supervisión; o mediante común acuerdo a través de acta de comité técnico acompañada de comunicación motivada para ser analizada por el área de planeación y de contratación del Fondo de Desarrollo Local.

En la segunda sesión del Comité Técnico el cooperante se deberá presentar:

- Cronograma de actividades
- Matriz con entregables por cada uno de los componentes
- Hojas de vida del talento humano requerido de acuerdo con los perfiles definidos en este anexo (excepto la hoja de vida de la coordinación, que será aprobada por el apoyo a la supervisión
- Propuestas de espacios para el punto de inscripción presenciales.
- Formatos y/o formularios de Inscripción
- Plan de difusión, convocatoria e inscripción

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por el Alcalde Local, quien podrá designar un apoyo a la supervisión.

El Supervisor y/o apoyo a la supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El/La supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: NI EL IDPAC ni EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTÍRES podrá ceder el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera debido a la competencia y especialidad de cada uno de los asociados.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso - administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son arreglo directo, la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SALDOS NO EJECUTADOS AL CIERRE DEL CONVENIO: En caso de que, al finalizar la ejecución del convenio, exista un saldo no ejecutado, el cooperante estará obligado a reintegrar dichos recursos al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Esta disposición se establece con el fin de garantizar el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos públicos, y en atención a que no se contempla otra destinación diferente a las acciones descritas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LAS PARTES: Serán responsables de forma independiente ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen, y de acuerdo con cada una de las obligaciones pactadas en virtud del presente convenio, cuando con ellas se cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que participe en este convenio interadministrativo conserva su vínculo laboral con la entidad a la cual pertenece, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral o administrativo con la otra, razón por la cual no tendrá derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este convenio todos los documentos de competencia y técnicos verificados al momento de la suscripción, cuyo expediente reposa en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, de la Ley 850 de 2003 t Art, 66 de la ley 80 de 1993, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IDPAC declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL FONDO y EL IDPAC se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Convenio. Así mismo, se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se proporcionen entre sí en relación con el presente convenio, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a EL FONDO y EL IDPAC

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará, de común acuerdo de las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del convenio electrónico y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del convenio electrónico y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.**

LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL CONTRATO, TALES COMO: PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL ESTUDIO PREVIO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONESREALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II.

Proyectó	Manuela Mayo Gómez – Abogada Contratación FDLM	**APROBADO TRANSACCIONALMENTE** La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Revisó	Faber Steven Vaca Martinez – Abogado Contratación FDLM	
Revisó	María Naranjo Herrera – Abogada Especializada Contratación FDLM	
Aprobó	John Jader Suárez Delgado - Alcalde Local de los Mártires	